

PODER JUDICIAL

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

COORDINACIÓN DE PERITOS

ÍNDICE

1.-INTRODUCCIÓN.....	3
2.-MARCO LEGAL.....	4
3.-MISIÓN Y VISIÓN.....	5
4.-ORGANIGRAMA.....	5
5.-ATRIBUCIONES.....	6
6.-FUNCIONES POR PUESTO.....	7

1.- INTRODUCCIÓN

Derivado de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el día 30 de septiembre del año 2022, en la que se contempla a la Coordinación de Peritos como un área de apoyo jurisdiccional, auxiliar del Consejo de la Judicatura, dotándola de diversas funciones, señaladas en su artículo 161, y considerando el contenido del Reglamento de la Coordinación de Peritos del Poder Judicial del Estado de Querétaro, publicado el pasado día 27 de enero de 2023, en el mencionado medio de difusión, resulta necesario emitir el presente Manual de Organización.

El presente Manual se ha elaborado con la participación de los servidores públicos adscritos a la citada Coordinación, para coadyuvar al logro de los objetivos de la misma.

Este documento señala las funciones, responsabilidades del personal adscrito a la Coordinación de Peritos, y es un instrumento de trabajo que contribuye al buen desarrollo de las funciones encomendadas.

2.- MARCO LEGAL

1	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
3	Ley General de Víctimas.
4	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
5	Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
6	Ley General de Responsabilidades Administrativas.
7	Ley General de Mejora Regulatoria.
8	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
9	Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad
10	Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas
11	Ley Federal del Trabajo.
12	Código de Comercio.
13	Código Nacional de Procedimientos Penales.
14	Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro.
15	Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Querétaro.
16	Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
17	Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro.
18	Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
19	Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.
20	Código Civil del Estado de Querétaro.
21	Reglamento de la Coordinación de Peritos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
22	Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro.
23	Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Demás disposiciones que resulten aplicables a las materias competencia de la Coordinación de Peritos.

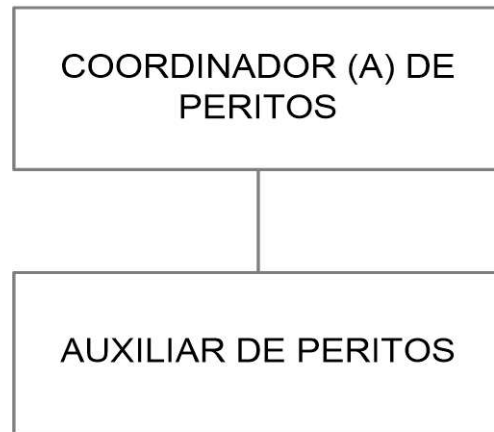
3.- MISIÓN Y VISIÓN**MISIÓN**

Somos un área de auxilio a la función jurisdiccional, que coordina y proporciona a los Magistrados, Jueces, y autoridades administrativas del Poder Judicial, peritos, intérpretes y traductores en idioma, lengua indígena o de señas para el debido ejercicio de sus funciones.

VISIÓN

Ser un área de auxilio a la función jurisdiccional que tenga un padrón de peritos que cubra las necesidades de los órganos jurisdiccionales, a fin de que se garantice el debido proceso en los asuntos que se atienden en el Poder Judicial.

4.- ORGANIGRAMA



5.- ATRIBUCIONES

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro (P.O. 30-IX-22)

Capítulo VI

Artículo 161. La Coordinación de Peritos es el área de apoyo a la función jurisdiccional, en todo lo relativo a la asistencia y registro de peritos. Le corresponde:

- I. Administrar y actualizar el Registro de Peritos Auxiliares del Poder Judicial, cuya inscripción autorice el Consejo de la Judicatura;
- II. Auxiliar al Consejo de la Judicatura en todo lo relativo al procedimiento para la designación de peritos auxiliares de la administración de justicia;
- III. Llamar al perito auxiliar que soliciten los jueces;
- IV. Recibir quejas y substanciar los procedimientos de denuncia en contra de los peritos que forman parte del Padrón de Peritos que funjan como auxiliares de los jueces;
- V. Capturar de manera veraz y oportuna en los programas o sistemas informáticos implementados por la Dirección de Tecnologías de la Información, los datos estadísticos mensuales; y
- VI. Las demás que le confiera la presente Ley y otras disposiciones legales aplicables.

6.-FUNCIONES POR PUESTO**PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PERITOS****FUNCIONES:**

1. Actualizar el Padrón de Peritos en el sistema informático del Poder Judicial.
2. Registrar en el Padrón de Peritos a aquellas personas que el Consejo de la Judicatura determinó su inclusión.
3. Proponer a los Peritos, intérpretes y traductores en idioma, lengua indígena o de señas, conforme a las solicitudes hechas por los Órganos Jurisdiccionales, Áreas Administrativas y de Apoyo a la Función Jurisdiccional del Poder Judicial.
4. Asignar perito para llevar a cabo dictámenes como servicio social de acuerdo a las necesidades y capacidad del padrón de peritos, así como llevar un registro.
5. Asignar perito para los distritos judiciales donde no exista oficina de colaboración a la Coordinación de Peritos.
6. Expedir constancias de antecedentes de sanción por faltas al reglamento y servicios sociales brindados por los peritos.
7. Realizar las gestiones para el pago de honorarios de los peritos que por disposición normativa corresponda el nombramiento oficioso por los órganos jurisdiccionales y deban ser cubiertos por el Poder Judicial del Estado de Querétaro.
8. Autorizar la requisición correspondiente para asegurar el suministro de materiales de consumo, papelería y apoyos de trabajo para el eficiente desarrollo de las actividades diarias de la oficina a su cargo.
9. Proponer anualmente al Consejo de la Judicatura programas de capacitación para los Peritos, así como el curso anual dirigido a aspirantes en ingresar o permanecer en el Padrón.
10. Enviar Informe mensual en el sistema informático de la Coordinación de Peritos.
11. Atender solicitudes de diversas autoridades y personas relativas a la competencia de la Coordinación de Peritos.
12. Supervisar que se lleven a cabo los registros en el sistema informático de la Coordinación de Peritos, correspondientes a las notificaciones realizadas, periciales realizadas y canceladas.
13. Cumplir con las normas en materia de archivo.

PERSONA AUXILIAR DE LA COORDINACIÓN DE PERITOS**FUNCIONES:**

1. Recibir las solicitudes de los interesados en ingresar al Padrón de Peritos; elaborar los expedientes anexando las solicitudes y documentos exhibidos; y remitir al Consejo de la Judicatura para el procedimiento precisado en la convocatoria correspondiente.
2. Recibir expedientes, oficios o cédulas que tienen por objeto notificar a los Integrantes del Padrón de Peritos; así como oficios de diversas autoridades, escritos de integrantes del padrón de peritos y usuarios en general, relativos a la competencia de la Coordinación de Peritos y dar cuenta al titular del área.
3. Generar e imprimir el formato de asignación de la pericial, que deberá contener número de expediente, juzgado, especialidad, folio con número consecutivo, y nombre del profesionista requerido.
4. Notificar a los integrantes del Padrón de Peritos de los nombramientos hechos por los Órganos Jurisdiccionales, Áreas Administrativas y de Apoyo a la Función Jurisdiccional del Poder Judicial, en los asuntos que se tramitan en los diferentes órganos jurisdiccionales.
5. Levantar y registrar en el sistema informático las constancias relativas a las notificaciones efectuadas a los peritos.
6. Dar de baja y liberar en el sistema informático de las notificaciones realizadas o gestiones solicitadas por los órganos jurisdiccionales.
7. Recibir los folios de Peritaje entregados, archivar y registrar en el sistema informático.
8. Llevar un archivo de folios notificados, cancelados y realizados.
9. Llevar un control de atención al público que acude a la Coordinación de Peritos.
10. Cumplir con las normas en materia de archivo.
11. Ser responsable del Archivo de la Coordinación.

AUTORIZACIÓN

El presente documento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Se autorizó el presente Manual de Organización, en Sesión del Consejo de la Judicatura de fecha 08 de junio de 2023.

Elaboró:	Marco Antonio Ayala Osornio Coordinador de Peritos
Fecha de elaboración:	14 de abril de 2023

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Manual iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la página oficial de internet del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

EL PRESENTE MANUAL FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DÍA 08 DEL MES DE JUNIO DE 2023, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. Rúbricas.

El Secretario Técnico, Víctor Manuel Romo Bonilla, con fundamento en el artículo 145, fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, CERTIFICA que el “MANUAL DE ORGANIZACIÓN COORDINACIÓN DE PERITOS”, fue aprobado de manera unánime por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, integrado por la Magistrada Presidente Mariela Ponce Villa, así como por los Consejeros Edgardo Saúl Contreras Arias, César Manuel Segura Tirado, Arturo Ugalde Rojas y Juan Manuel Vera Vázquez, en sesión del día 08 de junio de 2023. Santiago de Querétaro, Querétaro, a 12 de junio de 2023. Rúbrica.